



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Vistas y admitidas las solicitudes de acceso a la información, recibidas en esta Unidad el día seis de abril de dos mil diecisiete, identificadas con los correlativos MH-2017-0107 y MH-2017-0108, presentadas por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante las cuales solicita lo siguiente:

- MH-2017-0107, El monto total anual proyectado para 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, de los siguientes apartados: a) Amortización Deuda Externa, b) Amortización Deuda Interna, c) Desembolsos Deuda Externa contratada a la fecha, D) Desembolsos Deuda Interna contratada a la fecha, del sector público no financiero, sin tomar en cuenta las pensiones, con la información, que comprende la deuda de mediano y largo plazo, contratada a la fecha.
- MH-2017-0108, El Monto total proyectado para cada uno de los meses para el presente año: 2017 y 2018 de los siguientes apartados: a) Amortización Deuda Externa, b) Amortización Deuda Interna, c) Desembolsos Deuda Externa contratada a la fecha, D) Desembolsos Deuda Interna contratada a la fecha, del sector público no financiero, sin tomar en cuenta las pensiones. con la información, que comprende la deuda de mediano y largo plazo, contratada a la fecha.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante Ley, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, las solicitudes realizadas por el peticionario se enviaron por medio electrónico el día seis de abril del presente año, a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta de lo anterior, el día veintiuno de abril del presente año, dicha Dirección proporcionó la siguiente información:

- En lo relativo a la solicitud de información MH-2017-0107, se remitió mediante archivo electrónico la información concernientes a montos anuales proyectados para el periodo 2017 al 2022, de amortizaciones y desembolsos de deuda externa e interna del Sector Público No Financiero (SPNF).
- En lo relativo a la solicitud de información MH-2017-0108, se remitió 1) proyección de amortización de deuda de mediano y largo plazo del SPNF, periodo 2017-2018, por mes; y 2) proyección de desembolsos de deuda de media y largo plazo del SPNF, mensualizada para el año 2017 y anual para el año 2018, para este ultimo año la Dirección en mención aclara a pie de cuadro de la proyección de desembolsos lo siguiente: "No se dispone de información desagregada por mes"

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en consecuencia **ENTREGUÉSE** al solicitante por medio de correo electrónico las copias digitales en formato PDF de la información que ha sido proporcionada por parte de la Dirección General de Inversión y Crédito Público, según se detalla en el considerando II de la presente resolución; **II) ACLÁRECE** al solicitante que según lo expresado por la DGICP para el año 2018 no se dispone de información desagregada por mes, en lo relativo a desembolsos de deuda de mediano y largo plazo del sector público no financiero y **III) NOTIFÍQUESE** al correo electrónico que estableció el peticionante como medio para recibir notificaciones.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.